



11 ABR 2019

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución Número 01697 de 2018

Por la cual se Decreta y ordena iniciar el trámites judiciales de expropiación de una franja de terreno que se segregara del predio de propiedad de **MARCO ANTONIO LÓPEZ RAMIREZ (Propietario inscrito del lote de terreno urbano ubicado en la Carrera 4 N° 10 - 12)**, necesario para la ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTOTRONCAL CENTRAL DEL NORTE PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD"** en virtud del Contrato No. 1615-2015.

**EL SUBDIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN SOCIAL
DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 58 de la Constitución Política, la Ley 9ª de 1989, los artículos 58, 59 y capítulo VII de la Ley 388 de 1997, y del Decreto 2618 de 2013, en concordancia con la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política en su inciso 4º, establece que por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y el afectado.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, señala que para efectos de decretar la expropiación de un predio y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles con destino a los siguientes fines: "Literal e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistema de transporte masivo".

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, contempla que además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles, por motivos de utilidad pública.

Que el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, modifica el procedimiento de enajenación voluntaria, regulado por la Ley 9ª de 1989 y establece que el precio de adquisición será igual al valor comercial determinado por el IGAC, la entidad que cumpla su funciones o los peritos privados inscritos en la lonjas o asociaciones correspondientes.

Que el Decreto 1420 de 1998, Contempla lo que se entiende por valor comercial, el establecimiento del valor comercial, las personas naturales o jurídicas que realizan avalúos, así como el procedimiento, parámetros y criterios para la elaboración de los mismos.

Que el Decreto 2150 de 1995 establece que los avalúos de bienes inmuebles que deban realizar entidades públicas o que se realicen en actuaciones administrativas podrán ser adelantados por IGAC o por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado, que se encuentre registrada y autorizada por la lonja de propiedad raíz del lugar, donde se ubicado el bien para adelantar los avalúos.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013 define como un motivo de utilidad pública e





MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

11 ABR 2019

Resolución Número 01697 de 2018

interés social, la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere dicha ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política.

Que el artículo 20 de la mencionada ley, modificado por el artículo 3º de la Ley 1742 del 26 de diciembre de 2014, dispone que la adquisición predial es responsabilidad del Estado, y para ello la entidad pública responsable del proyecto podrá adelantar la expropiación administrativa con fundamento en el motivo definido en el artículo anterior, siguiendo para tal efecto los procedimientos previstos en las Leyes 9ª de 1989 y 388 de 1997, o la expropiación judicial con fundamento en el mismo motivo, de conformidad con lo previsto en las leyes 9ª de 1989, 388 de 1997, 1564 de 2012 y 1742 de 2014. En todos los casos de expropiación, incluyendo los procesos de adquisición predial en curso, deben aplicarse las reglas especiales previstas en dicha ley.

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, a través del Decreto 2618 del 20 de Noviembre 2013 modificó la estructura del Instituto Nacional de Vías -INVIAS, el cual tiene por objeto a la luz de lo establecido en el artículo 1º, la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.

Que dentro de las funciones del Instituto Nacional de Vías, se encuentra aquella relativa a elaborar, conforme los planes del sector, la programación de compra de terrenos y adquirir los que se consideren prioritarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Que cuando por motivos de utilidad pública o interés social resultaren en conflictos derechos de los particulares, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

Que el Instituto Nacional de Vías -INVIAS, para desarrollar el Proyecto **MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTOTRONCAL CENTRAL DEL NORTE PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD"** en virtud del Contrato No. 1615-2015, requiere un área de terreno de **VEINTISEIS PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS (26,60 m²)**, junto a las especies y construcciones determinadas por la abscisa inicial **K50+536.30 D** y abscisa final **K50+540.10 D**, de conformidad con la ficha predial de afectación denominada **058 D-PUC-TCNF3** de fecha 27 de julio de 2018, del predio denominado **lote de terreno urbano ubicado en la Carrera 4 10 - 12**, ubicado en el Barrio SANTANDER, Municipio de CONCEPCIÓN, departamento de SANTANDER, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria: 308-6910 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Concepción y Cédula Catastral 682070100000000240053000000000, cuya área según Escritura Pública No. 84 de 21 de Abril de 2010 otorgada en la Notaría Única de Concepción, es de Veintiséis punto sesenta metros cuadrados (26.60 m²).

Que atendiendo lo consignado Escritura Pública No. 84 de 21 de Abril de 2010 otorgada en la Notaría Única de Concepción, los linderos generales son:

Por el ORIENTE, con predios de Gabriela Moreno, cimiento al medio, por el Norte, con propiedades de Gabriela Moreno cimiento al medio, por el OCCIDENTE, calle pública y SUR, Con casa de propiedad de Miguel Rojas.

Que los linderos específicos del predio que requiere el Instituto para el desarrollo del Proyecto, se encuentran consignados en la ficha predial de afectación denominada **058 D-**





11 ABR 2019

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución Número 01697 de 2018

PUC-TCNF3 de fecha 27 de julio de 2017, los cuales se discriminan de la siguiente manera: Por el Norte: con predio de Gabriela Moreno (1-2) en longitud de 7,00 m, por el Oriente: con predio de Gabriel Moreno (2- 3) en longitud de 3,80 m; Por el Sur: con predio de Miguel Rojas (3-4) en longitud de 7,00 m; por el Occidente: Carrera 4 (4-1) en longitud de 3,80 m.

Que el inmueble señalado anteriormente fue adquirido por los actuales propietarios así: compraventa al señor **RODOLFO SUAREZ MARTINEZ**, tal y como consta en la Escritura Pública No. 84 de fecha 21 de abril de 2010 de la Notaria Única de Concepción, inscrita en la anotación 02 del folio de matrícula inmobiliaria No. 308-6910 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Concepción.

Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS –INVIAS**, a través del Oficio SMA 47541 del 22 de octubre de 2018, suscrito por el Subdirector (e) de Medio Ambiente de la Entidad, formuló oferta de compra a **MARCO ANTONIO LÓPEZ RAMIREZ** (Propietario inscrito del lote de terreno urbano ubicado en la Carrera 4 N° 10 - 12), para adquirir una faja de terreno de **VEINTISEIS PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS (26,60 m²)**, de área requerida, correspondiente al predio Identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 308-6910 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Concepción.

Que el precio ofertado por la franja de terreno requerida, corresponde a la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.903.440,00)**, suma de dinero establecida de conformidad con el avalúo realizado por la firma **LONJA COLOMBIANA DE LA PROPIEDAD RAIZ** en informe técnico rendido el día 7 de septiembre de 2018, con visto bueno de la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social del 18 de septiembre del mismo año.

Que el día veintiocho (28) de noviembre de 2018, mediante Guía N° 700022437908, se entregó en el inmueble denominado **lote de terreno urbano ubicado en la Carrera 4 N° 10 - 12**, ubicado en el Barrio **SANTANDER**, Municipio de **CONCEPCIÓN**, departamento de **SANTANDER**, el oficio N° **CSA-OP-VR-333-2017** de fecha 18 de noviembre de 2017, citando a la notificación personal del oficio de la oferta de compra SMA 47541 al señor **MARCO ANTONIO LÓPEZ RAMIREZ** (Propietario inscrito del lote de terreno urbano ubicado en la Carrera 4 N° 10 - 12).

Que el día primero (1) de diciembre de 2018, mediante el gestor predial de la firma contratista **Consortio Santa Ana**, se Notificó personalmente del oficio de la oferta de compra SMA-47541 de fecha 22 de octubre de 2018 al señor **MARCO ANTONIO LÓPEZ RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.906.625 de Concepción, quien tiene la calidad de propietario del **lote de terreno urbano ubicado en la Carrera 4 N° 10 - 12**, ubicado en el Barrio **SANTANDER**, Municipio de **CONCEPCIÓN**, departamento de **SANTANDER**, quien enterado de su contenido y de la normatividad vigente y aplicable en materia de adquisición predial en proyectos de interés público, manifiesta a través de su firma haber recibido las copias respectivas con sus anexos.

Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS –INVIAS**, a través del Oficio SMA 10293 del 11 de marzo de 2019, suscrito por el Subdirector de Medio Ambiente y Gestión Social de la Entidad, se solicitó el registro en el folio de matrícula inmobiliaria No. 308-6910 del oficio SMA-47541 de fecha 22 de octubre de 2018 por medio del cual se realizó la oferta de compra visible en la anotación No. 3.

Que el inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 308-6910 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Concepción, del cual se segregará el área requerida por el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS –INVIAS**, no registra limitaciones.





MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

11 ABR 2019

Resolución Número **de 2018**

01697

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE al titular del derecho de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014.

Se observa que el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS**, agotó la totalidad de las actuaciones legales para surtir el trámite de enajenación voluntaria de la franja de terreno requerida correspondiente a un área de **VEINTISEIS PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS (26,60 m²)**, de propiedad de **MARCO ANTONIO LÓPEZ RAMIREZ** (Propietario inscrito del lote de terreno urbano ubicado en la Carrera 4 N° 10 - 12), motivo por el cual para garantizar la satisfacción del interés general, se debe continuar con el trámite de expropiación judicial del inmueble, con el propósito de garantizar la culminación del Proyecto **"MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTOTRONCAL CENTRAL DEL NORTE PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD"**.

Que conforme lo prevé el artículo 58 de la Constitución Política, podrá haber expropiación judicial cuando existan motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador mediante sentencia e indemnización previa, circunstancias que se presenta en el caso objeto de estudio y que se encuentran previstas en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

Que como consecuencia de lo expuesto, la Subdirectora de Medio Ambiente y Gestión Social del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS**,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite judicial de expropiación, de una franja de terreno requerida para el desarrollo del proyecto **"MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTOTRONCAL CENTRAL DEL NORTE PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD"**, el cual requiere el predio con área de terreno de **VEINTISEIS PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS (26,60 m²)**, junto a las especies y construcciones determinadas por la abscisa inicial **K50+536.30 D** y abscisa final **K50+540.10 D**, de conformidad con la ficha predial de afectación denominada **058 D-PUC-TCNF3** de fecha 27 de julio de 2017, del predio denominado **lote de terreno urbano ubicado en la Carrera 4 N° 10 - 12**, de propiedad de **MARCO ANTONIO LÓPEZ RAMIREZ**, ubicado en el Barrio **SANTANDER**, Municipio de **CONCEPCIÓN**, departamento de **SANTANDER**, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria: 308-6910 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Concepción y Cédula Catastral 682070100000000240053000000000.

ARTICULO SEGUNDO: Los linderos generales del predio de mayor extensión, atendiendo lo consignado en la en la Escritura Pública No. 84 de 21 de Abril de 2010 otorgada en la Notaría Única de Concepción, y son: Por el **ORIENTE**, con predios de Gabriela Moreno, cimiento al medio, por el Norte, con propiedades de Gabriela Moreno cimiento al medio, por el **OCCIDENTE**, calle pública y **SUR**, Con casa de propiedad de Miguel Rojas.

La franja de terreno que el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS** requiere para llevar a cabo el proyecto antes mencionado, hace parte del lote en mayor extensión descrito anteriormente, el cual se identifica con los siguientes linderos específicos: Por el Norte, con predio de Gabriela Moreno (1-2) en longitud de 7,00 m, por el Oriente, con predio de Gabriel Moreno (2- 3) en longitud de 3,80 m; Por el Sur: con predio de Miguel Rojas (3-4) en longitud de 7,00 m; por el Occidente: Carrera 4 (4-1) en longitud de 3,80 m.

11 ABR 2019
FIRMA:



11 ABR 2019

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución Número 01697 de 2018

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución deberá notificarse personalmente o por aviso en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, tanto a los propietarios inscritos como a quienes figuren en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria como acreedores hipotecarios o prendarios o como partes litigiosas con afectación del dominio del inmueble.

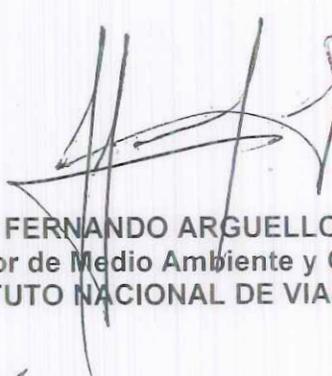
ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede por la vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Subdirector de Medio Ambiente y Gestión Social del Instituto Nacional de Vías -INVIA.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá a los,

11 ABR 2019


JAIRO FERNANDO ARGUELLO URREGO
Subdirector de Medio Ambiente y Gestión Social
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIA



Proyectó: Consorcio CSA
Revisó: Juan Cerro INVIA
Vo Bo: Omar Camelo Osorio INVIA
Vo Bo: Adriana Paola Rondón INVIA